



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0072-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 10 de marzo de 2025

VISTOS:

Los expedientes presentados por los (as) egresados (as) de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, quienes han solicitado el otorgamiento del GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER en la modalidad de AUTOMÁTICO; con Oficio N° 003-2025-D/FICP-UANCV de fecha 08 de enero de 2025 y Oficio N° 011-2025-D/FICP-UANCV de fecha 13 de enero de 2025; documentos suscritos por el Decano de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras/UANCV; el Informe N° 017-2025-UANCV-SG/UGT de fecha 10 de marzo de 2025, suscrito por la Jefa de la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaria General de la UANCV; y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria virtual de fecha 10 de marzo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe, el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 04 de marzo de 2020, resolvió denegar la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 021-2020-SUNEDU-02-12 del 21 de febrero de 2020;

Que, con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13 de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina (UANCV) de Juliaca, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la misma que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la Universidad serán materia de supervisión;

Que, asimismo con Oficio N° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, de fecha 28 de agosto de 2024, la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, procedió a registrar como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025; conforme a la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD;

Que, de acuerdo al artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220, las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar. Para fines de homologación o revalidación, los grados académicos o títulos otorgados por universidades o escuelas de educación superior extranjeras se rigen por lo dispuesto en la presente Ley;

Que, del mismo modo el artículo 45°, señala que la obtención de grados y títulos se realiza





UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0072-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 10 de marzo de 2025

de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: 45.1 Grado de Bachiller; requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa;

Que, acorde al artículo 77° del Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, la Universidad otorga los grados académicos de BACHILLER, Maestro o Magister, Doctor, Títulos Profesionales y Títulos de Segunda Especialidad que correspondan, a nombre de la Nación. En su literal a) establece: El grado de Bachiller requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa; concordante con el artículo 45° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, según Ley N° 31359 se modifica la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de extender el plazo para obtener el bachillerato automático hasta el año académico 2023;

Que, por otro lado y conforme al Oficio N° 00206-2025-SUCEDE-DS-DIRESESU-UVE de fecha 29 de enero de 2020, informa sobre los alcances de la Resolución del Consejo Directivo N° 0042-2024-SUNEDU-CD, con la que aprueban "Disposiciones para la aplicación de la Ley N° 31803, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller", los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado durante los años académicos 2020, 2021, 2022, 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024, accederán de manera automática al grado académico de bachiller y están exceptuados del requisito del trabajo de investigación. Con relación a la obtención del grado académico de bachiller, se requiere haber aprobado los estudios de pregrado y el conocimiento de un idioma extranjero, los estudios universitarios de pregrado incluyen un curso de trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios en cada carrera;

Que, a través del Oficio N° 003-2025-D/FICP-UANCV y Oficio N° 011-2025-D/FICP-UANCV, el Decano de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha elevado los expedientes de los (as) egresados (as), aprobados en Consejo de dicha Facultad respectivamente, sobre el otorgamiento del GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, en la modalidad AUTOMÁTICO, para su aprobación;

Que, en aplicación del artículo 19°, inciso j) del Estatuto Universitario Modificado 2020 de la UANCV, es atribución del Consejo Universitario otorgar los grados académicos y los títulos profesionales, aprobados por las Facultades;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria virtual de fecha 10 de marzo de 2025, y conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó conceder a nombre de la Nación el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, en la modalidad AUTOMÁTICO, a los (as) egresados (as) de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Estando, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de creación de la UANCV N° 23738, Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, a nombre de la Nación el **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER,** en la modalidad **AUTOMÁTICO** a los (as) egresados (as) de la **FACULTAD DE INGENIERÍAS Y CIENCIAS PURAS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"** de Juliaca, que a continuación se indica:





UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0072-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 10 de marzo de 2025

I. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA CIVIL

1. LEODAN CHURA ARACAYO
2. GUIDO EDUARDO CHARAJA CORNEJO
3. KENY RENZO ROJAS CATAORA
4. LUIS JOSELITO JAVIER CHINO
5. JUAN CARLOS MAMANI TICONA
6. JHON ALBERTO AQUINO MAMANI
7. JUAN CARLOS BARRA PILCO
8. RODRIGO ANDRE SANCHEZ UCHANI
9. BRAULIO FLORES APAZA
10. MAX JHON ÑAUPA CALLOHUANCA
11. ROCIO SUCA AYMACHOQUE
12. LUCY ESTER CONDORI TAPIA
13. ALEXANDER TAIRO CHAMPI
14. LUIS PATRICIO COILA NINA
15. WILLIAM FELIX MAMANI PERALTA
16. BRIGIDA ALLCA CCALLA
17. EDWARD ANTHONY MARTINEZ CALAPUJA
18. FRANK ELVIS COAQUIRA QUISPE
19. BRAYAN QUISPE MAMANI
20. MARILEY AVALOS ALANOCA
21. ANGGIE ROCIO MEJIA APAZA



II. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA MECATRÓNICA

1. WILLIAM JARDIEL CHOQUEMAMANI CALCINA

III. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES

1. BRANDON EDWIN CANAZA QUISPE
2. AMOS MELITON SACACA ORTIZ
3. WILDER CRISTIAN MAMANI LUNA
4. JIMMY CHRISTIAN QUINO SANCHEZ

IV. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN ARQUITECTURA Y URBANISMO

1. LUZ MAGALY QUENALLATA LAURA
2. LUIS ANGEL YUCRA CONDORI

V. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA

1. ALVARO AMERICO JACHO RUIZ





UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0072-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 10 de marzo de 2025

2. JULIO RAMON MAMANI LIPA

VI. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL

1. JHON KENEDY VALENCIA RAMOS
2. ROMARIO MAMANI PAREDES
3. WILMER HUARILLOCLA QUISOCALA

VII. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA INDUSTRIAL

1. IRENE ROSALI CACERES HAÑARI
2. JHON FRANKLIN MAMANI PACCO
3. SONIA NAIRA QUISPE
4. YEFERSUN JAESON MAMANI CALLA
5. RAUL MAMANI SAICO
6. RODRIGO MAYTA CHOQUE
7. ADERLIN JARIS ARAPA QUISPE
8. FLAVIO CESAR CONTRERAS CHUQUITARQUI

ARTÍCULO SEGUNDO.- REGISTRAR E INFORMAR, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) sobre la expedición de GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, que refiere el artículo primero de la presente resolución, para los registros correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanatura de la Facultad, Dirección General de Filial, Oficina de Investigación, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, Oficina del Órgano de Inspección y Control, y la Oficina de Secretaría General quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese,



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA
GENERAL
Dr. Hugo Neptali Caverro A, bar
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R UANCV, VICE RECTORADOS, Decanatura de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras; EP, SUNEDU;
OFICINAS: I, PU, E, LA, AJ, DU, IPI, ORIC, SG; y demás oficinas administrativas. UNIDADES: GT, T; INTERESADOS
ARCH. FCOP/HNCA/ncch.